Francisco José J. Vera Nieto
Miembro del Colegio de Abogados Comercialistas de Bogotá.

JUZGADO 13 CIVIL CTO.
MAR 4'20AM 8:06 040260

Bogotá D.C. Marzo 4 de 2020

Señor:
Juez Trece Civil del Circuito De Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso: 11001310301320180002200
Divisorio predio registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C389970, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá y que corresponde al predio ubicado en la Carrera 71 D 77 37 (dirección catastral) y/o carrera 71 numero 77 37 de la ciudad de Bogotá.
Asunto: Recurso contra auto de 28 de febrero de 2020.

Francisco José J. Vera Nieto, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.904.070 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 127.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la señora María Oliva Tovar Bustos, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 20.937.627 de Soacha (Cundinamarca), actuando en mi nombre y representación en calidad de propietaria del inmueble y parte vinculada a el presente proceso, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C389970, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá y que corresponde al predio ubicado en la Carrera 71 D 77 37 (dirección catastral) y/o carrera 71 numero 77 37 de la ciudad de Bogotá, mandato conferido para su defensa en proceso que cursa ante su despacho, con radicado 11001310301320180002200. Y que tal como me ha indicado y manifestado mi poderdante, estando dentro del término de ley, razón por la cual estando dentro del término legal presento solicitud Recurso contra auto de 28 de febrero de 2020, según lo ordenado en el Código General del Proceso, y demás ordenamientos jurídicos en la siguiente forma:

1. Con todo respeto no comparto su decisión de dar continuidad a un proceso en el cual el demandante abiertamente a abusado de la correcta administración de justicia en cuanto al uso de sus recurso , el abuso de los términos a su favor, en contra de la misma administración de justicia induciendo a errores no solo a su despacho sino a el del honorable Juez 14 de Familia del Circulo de Bogotá, el cual ya conoce de este caso (acción de petición de Herencia) y ha fijado fecha de Audiencia).
2. No obstante conoce su despacho de un proceso Divisorio, la naturaleza de este tipo de litigios hace que las circunstancias manifestadas en escrito previo del suscrito y del cual ya se pronunció su despacho, razón por la cual se presenta este recurso, deben ser tenidas en cuenta y si es el caso suspender o dar por rechazado la Litis conocida por su despacho.
3. Es evidente señor Juez, como manifesté en escrito previo el cual motivo en parte su Auto recurrido que no pude adelantarse un proceso Divisorio en las actuales circunstancias, ya que como se ha venido manifestándose los Accionantes no gozan de la facultad plena de disposición por cuanto su título aludido es objeto de litigio.
4. Se ha aportado suficientes elementos señor Juez para que su honorable despacho tenga certeza de lo manifestado.
5. Llama la atención y esto como nota marginal, el ánimo de impulsar y acelerar el proceso que su despacho conoce por parte que los Demandantes al conocer que el 22 de abril de los corrientes está próximo a resolverse en Audiencia proceso de acción de Petición de herencia que conoce el Juzgado 14 de Familia Del Circuito de Bogotá, proceso número 11001311001420180023700, como quiera que los demandantes dentro del proceso en curso ante su despacho señoras y señores:

Carrera 70 No. 1 57 de la ciudad de Bogotá
Tels.: 3012566057
francisco.vera1@outlook.com y francisco@veranieto.com

Mar 25 4/20

1. Amanda Lucia González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 52.352.495.
2. Andrea Mireya González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 52.186.064.
3. Clímaco González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 11.188.429.
4. German González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.856.436.
5. José Leónidas González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.422.411.
6. Wilson González Prieto, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.057.659.

Proceso en el cual se solicita la anulación de la sucesión que adjudico a los demandantes y que es su título soporte de este proceso, predio registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C389970, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá y que corresponde al predio ubicado en la Carrera 71 D 77 37 (dirección catastral) y/o carrera 71 numero 77 37 de la ciudad de Bogotá, al cual accedieron mediante sentencia de adjudicación en sucesión del 21 de Enero de 2017 proferida por del juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bogotá, sentencia que está de acuerdo a lo ordenado a la naturaleza de demanda de Acción De Petición De Herencia, en el despacho del señor Juez 14 de Familia de Bogotá, como quiera que se ha presentado dentro de termino de Ley y que su despacho es competente y tiene las facultades para conocer y mediante Sentencia, siendo el causante el señor Leónidas González Bustos, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 146.032, fallecidó el seis (6) de Octubre de 2008, en esta ciudad, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 0 6570210 de la Notaria Veintiuna (21) del Circulo Notarial de Bogotá. Siendo también la ciudad de Bogotá su último domicilio.

Del Señor Juez,

Francisco José J. Vera Nieto
C.C No. 79.904.070 de Bogotá
T.P No. 127.734 del C.S.J.

Carrera 70 No. 1 57 de la ciudad de Bogotá
Tels.: 3012566057
francisco.vera1@outlook.com y francisco@veranieto.com